



509117

Villavicencio,

Señor
Ciudadano
pqrsanonimas@sena.edu.co
Ciudad

Asunto: Respuesta queja Radicado No. 7-2021-135305 de fecha 7-05-2021 N.I.S 2021-01-173249 y Radicado No. 7-2021-135316 de fecha 7-05-2021 N.I.S 2021-01-173255

Cordial saludo;

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA le da las gracias por sus aportes, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

El Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso".

Atendiendo el radicado del asunto, recibimos su información y en mi calidad de Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta y ordenador del gasto, nombrado mediante la Resolución N° 1-00650 del 18 de mayo de 2021 y posesionado mediante Acta No. 097 del 18 de mayo de 2021, me permito informar que recibimos la queja relacionada en los radicados del asunto, la cual hace referencia a la contratación de instructores por parte del Comité de Selección de la vigencia 2021.

En virtud de lo anterior, se manifiesta que verificados los expedientes contractuales se tiene que el cónyuge Julián Andrés Gómez Scarpeta y la cuñada Natali Gómez Scarpeta de la ing. Edna Samara Hernández Bejarano, no fueron seleccionados con la participación de dicha servidora pública, ya que no participo e igualmente se declaró impedida para conocer y aprobar durante el comité de selección como consta en las actas y el procedimiento de selección, al igual que los mencionados, no son objeto de su supervisión contractual.



En criterio del Apoyo Jurídico a la Subdirección se considera que no se configura inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para que dos personas con líneas de parentesco, como en el caso, laboren para una misma entidad del estado; lo anterior ya que ninguno de ellos tiene una relación de parentesco como lo indica la norma constitucional y legal, en relación con el nominador o con el servidor público ordenador.

Así mismo, manifiesto que para esta Subdirección es de suma importancia los aportes y/o observaciones de la comunidad, por lo que, al terminar el proceso de empalme, se remitirá ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, a fin de que emita concepto, al caso en concreto, y frente al planteamiento que origina su petición. A la par, en mi calidad de Subdirector, si el concepto de la Función Pública genera méritos, se solicitara auditoría interna y traslado a la autoridad competente.

Finalmente, no obstante, si al ciudadano entre tanto le persiste la duda, se invita a acudir a los órganos de control competentes.

Manifestamos nuestro compromiso, en atender con oportunidad y eficacia, el requerimiento que nos presenta.

Atentamente,

Belisario Gómez Perdomo
Subdirector
Centro Agroindustrial del Meta

Radicado: 7-2021- 135305 - N.I.S 2021-01-173249

Radicado: 7-2021-135316 - N.I.S 2021-01-173255

Revisó: Angélica Rocío Peña Sánchez
Cargo: Coordinadora Formación Profesional Integral CAM

Revisó: Adriana Marcela Betancourt Martínez
Cargo: Líder Contratación CAM

